

|                |  |
|----------------|--|
| Referencia:    | <b>2020/00003312C</b>                          |
| Procedimiento: | <b>Subvencions per activitats cinegètiques</b> |
| Interesado:    | <b>FEDERACIO BALEAR DE CAÇA</b>                |
| Representante: |  |

**Diligencia** para hacer constar que la siguiente traducción del acuerdo aprobado por el Consejo Ejecutivo del Consell Insular d'Eivissa en la reunión ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2020, es traducción del original que consta en el expediente número 2020/3312C en su versión catalana.

**«La Secretaría General del Consell Insular d'Eivissa**

**CERTIFICA**

*Que en la reunión ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2020, el Consejo Ejecutivo del Consell Insular d'Eivissa, acordó por unanimidad de sus miembros (8), la siguiente propuesta:*

*“(…)*

**14. Propuesta del Presidente en relación a la concesión y el pago de ayuda a la Federación Balear de Caza para la realización de actuaciones destinadas a la conservación y el mantenimiento de los recursos cinegéticos en la isla de Ibiza para el año 2020. Exp. 2020/00003312C**

*Habiéndose presentado la siguiente propuesta, con la declaración previa de urgencia:*

*“Visto el escrito del Presidente del Consell Insular d'Eivissa, titular del Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino (RGS nº 2020002741 de 13-03-2020) por el cual se comunicó a la Federación Balear de Caza la previsión en el presupuesto del Consejo Insular para el año 2020 (publicado en el BOIB nº 8 de fecha 18-01-2020) sobre una ayuda nominativa a su favor por importe máximo de 84.000 € para dar apoyo a actividades llevadas a cabo en el territorio de Ibiza en materia de caza, que promuevan la mejora ambiental y del potencial cinegético.*

*Visto el proyecto de actividades cinegéticas en la isla de Ibiza para el año 2020, presentado por la Federación Balear de Caza en fecha 3 de septiembre de 2020 (RGE nº 202000016205), y visto el resto de documentación adjunta: a) certificados telemáticos que demuestran el cumplimiento de la entidad de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social; el acuerdo del órgano competente de la entidad para sol·licitar la ayuda al Consell*

*Insular d'Eivissa así como el nombramiento del Sr. David Tur Tur (DNI 41455365G), Delegado de Ibiza de la Federación Balear de Caza, para realizar los correspondientes trámites; declaración del cumplimiento con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y compromiso de mantener el cumplimiento de éstos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de derecho de cobro de la subvención; declaración responsable de no haber solicitado otra subvención por el mismo concepto a otra institución; y declaración responsable de no incurrir en las prohibiciones en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18-11-2003) y del artículo 27 de la Ley 12/2006, de 20 de septiembre, para la mujer (BOIB nº 135, de 26-09-2006). Prohibiciones que en el texto refundido de la Ley de Subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB nº 196, de 31-12-2005), modificado por la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la referida comunidad autónoma para el año 2013 (BOIB nº 195, de 29-12-2012), están recogidas en los apartados 1 y 2 de su artículo 10.*

*Visto el RGE nº 2020018579 de fecha 24 de septiembre de 2020, por el cual la Federación Balear de Caza presenta un proyecto modificado y definitivo de las actividades cinegéticas en la isla de Ibiza para el año 2020 y sobre las que pide ayuda al Consell Insular d'Eivissa por la cuantía del presupuesto del mencionado proyecto, que asciende a la cantidad de 83.916,60 €.*

*Visto el RGE nº 2020023711 de fecha 5 de noviembre de 2020, por el cual la Federación Balear de Caza presenta las facturas y documentos justificativos de los gastos generados hasta el 4 de noviembre por la realización de las actividades previstas en el proyecto, junto con sus correspondientes justificantes de pago. Así mismo, en fecha 11 de noviembre de 2020 y con RGE nº 2020025280 se formula la solicitud de pago de los gastos anteriormente mencionados que ascienden a la cantidad de 18.186,50 € y el pago anticipado del resto de la ayuda prevista por el Consell dentro del año 2020 a la Federación Balear de Caza.*

*Visto que en fecha 14 de abril de 2020 y 30 de octubre de 2020 el Departamento de Intervención de ésta Corporación da por contabilizada la retención de crédito para éste expediente de ayuda económica a la Federación Balear de Caza para el año 2020 (Nº expte. contable respectivamente ATM: 2/2020000002254 y 2/2020000005688).*

*Visto el informe de Tesorería de fecha 24 de noviembre de 2020, incluido en el expediente, se indica que la Federación Balear de Caza (G07198500) no figura como deudora de ésta Institución.*

*Visto el informe de la Técnico favorable emitido en fecha 27 de noviembre de 2020, por la Técnico del Servicio de Caza de éste Consejo Insular, que concluye que:*

*«.../...»*

**Primero.- Aprobar el gasto de 83.916,60 € (OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS), con cargo a la aplicación presupuestaria 4190-48923 del vigente presupuesto hasta un máximo de 26.226,62 €, y con cargo a la aplicación presupuestaria 4190-78904 del vigente presupuesto hasta un máximo de**

57.689,98 € para cubrir gastos de la realización de actuaciones para la conservación y mantenimiento de los recursos cinegéticos en la isla de Ibiza durante el año 2020.

**Segundo.- Aprobar la concesión** de una subvención directa, a favor de la entidad Federación Balear de Caza con NIF G07198500, para cubrir los gastos de la realización de actuaciones para la conservación y mantenimiento de recursos cinegéticos de acuerdo con las actuaciones previstas en el proyecto de actividades cinegéticas en la isla de Ibiza para el año 2020 con un total de **83.916,60 €** del vigente presupuesto para el año 2020; hasta un máximo de 26.226,62 € con cargo a la partida presupuestaria 4190-48923 y 57.689,98 € con cargo a la aplicación presupuestaria 4190-78904, para cubrir gastos de la realización de actuaciones para la conservación y mantenimiento de los recursos cinegéticos en la isla de Ibiza durante el año 2020.

**Tercero.- Reconocer la obligación de pago** a cuenta de un total de **16.726,38 €**, (dieciséis mil setecientos veintiseis euros y treinta y ocho céntimos) con cargo a de la aplicación presupuestaria 4190-48923, en concepto de gastos corrientes ejecutados, presentados, correctamente justificados e imputables a actividades propias de la Federación Balear de Caza en Ibiza realizadas durante el año 2020.

**Cuarto.- Reconocer la obligación del pago anticipado** de **67.190,22 €** (sesenta y siete mil ciento noventa euros y veintidos céntimos) con cargo a las aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto para el año 2020 que se detallan a continuación, y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad; dada la importancia de la actividad de vigilancia y de gestión de los recursos cinegéticos que desarrolla la Federación Balear de Caza y los gastos que se deriven, y los gastos constantes que soporta la entidad:

57.689,98 € a cargo de la partida 4190-78904

9.500,24 € a cargo de la partida 4190-48923

.../...»

Visto que en el informe técnico de fecha 27 de noviembre de 2020, también se exceptúan los principios de publicidad y concurrencia dadas las especiales características del solicitante y de las actividades a subvencionar, y que por tanto se da el supuesto previsto en el artículo 22.2c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 7.1c del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que posibilitan la concesión de una subvención directa a la mencionada entidad; a parte de tener éstas actuaciones designadas una subvención nominativa en el Presupuesto general del Consell Insular d'Eivissa para el año 2020, por todo ello, se cumple también el supuesto previsto en los artículos 22.2, punto a de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 7.1, punto a del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB.

Visto el informe de seguimiento de ésta subvención nominativa, emitido por éste mismo técnico en fecha 27 de noviembre de 2020, y a los efectos de dar cumplimiento a lo que prevé el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe jurídico favorable emitido al respecto el 27 de noviembre de 2020 por la Técnica de Administración General que informa que no hay ninguna objeción jurídica para la concesión y el pago de la subvención nominativa a la mencionada entidad.

Vista la propuesta del Jefe de Sección de Agricultura de fecha 27 de noviembre de 2020, que informa favorablemente: **primero:** la aprobación del gasto por cuantía de **83.916,60 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 4190-48923 del vigente presupuesto hasta un máximo de 26.226,62 €, y con cargo a la aplicación presupuestaria 4190-78904 del vigente presupuesto hasta un máximo de 57.689,98 € para cubrir los gastos de la realización de actuaciones para la conservación y el mantenimiento de los recursos cinegéticos en la isla de Ibiza durante el año 2020; **segundo:** la concesión de una subvención directa, a favor de la entidad Federación Balear de Caza con NIF G07198500, para cubrir los gastos de la realización de actuaciones para la conservación y mantenimiento de recursos cinegéticos de acuerdo con las actuaciones previstas en el proyecto de actividades cinegéticas en la isla de Ibiza para el año 2020 con un total de **83.916,60 €** del vigente presupuesto para el año 2020; **tercero:** el reconocimiento de la obligación de pago de **16.726,38** con cargo de la aplicación presupuestaria 4190-48923, en concepto de gastos corrientes ejecutados, presentados, correctamente justificados e imputables a actividades propias de la Federación Balear de Caza en Ibiza realizadas durante el año 2020; y **Cuarto:** el reconocimiento de la obligación de pago anticipado de **67.190,22 €** (57.689,98 € a cargo de la partida 4190-78904 y 9.500,24 € a cargo de la partida 4190-48923) y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad; dada la importancia de la actividad de vigilancia y de gestión de los recursos cinegéticos que desarrolla la Federación Balear de Caza y los gastos que se deriven, y los gastos constantes que soporta la entidad.

Dado que la Federación Balear de Caza es una federación deportiva, y como tal es una asociación de carácter privado con funciones públicas de carácter administrativo, que actúa como agente colaborador de la Administración Pública de acuerdo con el artículo 57.1. de la Ley 3/1995, de 21 de febrero, del Deporte Balear. Por tanto, es interlocutor válido, y puede ejercer por delegación las funciones que le encomiende la Administración, de acuerdo con lo expresado en el artículo 1.3. del Decreto 33/2004, de 2 de abril, por el cual se regulan las federaciones deportivas de las Illes Balears, y tiene interés manifiesto en colaborar con la buena práctica de éste deporte, y con la gestión sostenible de los recursos cinegéticos de la isla de Ibiza, siendo, por su naturaleza, la única federación de caza de las Illes Balears.

En virtud de las competencias que tengo conferidas per la normativa vigente de aplicación y con carácter previo a la emisión del correspondiente informe de fiscalización, preceptivo y necesario, de la Intervención de la Corporación, y en el caso de que el mencionado informe sea favorable y de conformidad, elevo al Consejo Ejecutivo como órgano competente, la adopción del siguiente:

### **ACUERDO**

**Primero.- Aprobar el gasto** de 83.916,60 € (OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS), con cargo a la aplicación presupuestaria 4190-48923 del vigente presupuesto hasta un máximo de 26.226,62 €, y con cargo a la aplicación presupuestaria 4190-78904 del vigente presupuesto hasta un máximo de 57.689,98 € para cubrir gastos de la realización de actuaciones para la conservación y mantenimiento de los recursos cinegéticos de la isla de Ibiza durante el año 2020.

**Segundo.- Aprobar la concesión** de una subvención directa, a favor de la entidad Federación Balear de Caza con NIF G07198500, para cubrir gastos de la realización de

*actuaciones para la conservación y mantenimiento de recursos cinegéticos de acuerdo con las actuaciones previstas en el proyecto de actividades cinegéticas en la isla de Ibiza para el año 2020 con un total de 83.916,60 € del vigente presupuesto para el año 2020; hasta un máximo de 26.226,62 € con cargo a la partida presupuestaria 4190-48923 y 57.689,98 € con cargo a la aplicación 4190-78904, para cubrir gastos de la realización de actuaciones para la conservación y mantenimiento de los recursos cinegéticos en la isla de Ibiza durante el año 2020.*

**Tercero.- Reconocer la obligación de pago a cuenta de un total de 16.726,38 €**, (dieciséis mil setecientos veintiseis euros y treinta y ocho céntimos) con cargo de la aplicación presupuestaria 4190-48923, en concepto de gastos corrientes ejecutados, presentados, correctamente justificados e imputables a actividades propias de la Federación Balear de Caza en Ibiza realizadas durante el año 2020.

**Cuarto.- Reconocer la obligación del pago anticipado de 67.190,22 €** (sesenta y siete mil ciento noventa euros y veintidós céntimos) con cargo a las aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto para el año 2020 que se detallan a continuación, y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad; dada la importancia de la actividad de vigilancia y de gestión de los recursos cinegéticos que desarrolla la Federación Balear de Caza y los gastos que se deriven, y los gastos constantes que soporta la entidad:

57.689,98 € a cargo de la partida 4190-78904

9.500,24 € a cargo de la partida 4190-48923

**Quinto.-** En la concesión y justificación de la mencionada subvención, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones y obligaciones de la entidad beneficiaria:

**I.** *Ésta subvención, para las actividades presentadas, será compatible con la concesión de otras ayudas que pueden conceder ésta un otras administraciones, pero en ningún caso el importe puede ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.*

**II.** *Las actividades y gastos subvencionables corresponderán a los realizados y pagados durante el año 2020. No obstante, también serán subvencionables los gastos correspondientes a la liquidación de las cotizaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente al último mes del año 2020 y los gastos correspondientes a la liquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último trimestre del año 2020, que podrán ser pagadas dentro de los plazos establecidos por las respectivas administraciones el año 2021.*

**III.** *Serán obligaciones del beneficiario las previstas tanto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, como en el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CAIB. Y la entidad beneficiaria se compromete a ejecutar todas y cada una de las actividades subvencionables especificadas en la memoria presentada.*

**IV.** *En el caso de las cuantías abonadas con carácter previo o anticipado, visto que se considera necesario para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención; se podrá realizar siempre que, el importe total de las cuantías avanzadas por el hecho subvencionado, se justifique dentro de un plazo no superior a tres meses, contados a partir de la fecha de ingreso de la cuantía avanzada.*

**V.** La entidad beneficiaria deberá llevar a cabo las actividades sujeto de subvención, y deberán justificar la ejecución dentro del periodo mencionado en el párrafo anterior, mediante la presentación, ante el Registro General del Consell Insular d'Eivissa, de:

- Un informe/memoria de las actividades subvencionables realizadas, con todas las actividades realizadas y los gastos aplicables.
- Las facturas originales o los documentos acreditativos de los gastos o de los costes de las actividades subvencionables realizadas, incluidas en la memoria presentada, y documento acreditativo de su pago.
- Declaración del total de ingresos y ayudas solicitadas y concedidas por parte de otras Administraciones, por los mismos conceptos; y toda aquella otra documentación que le sea requerida por parte del Consell Insular d'Eivissa.
- Liquidación de ingresos y gastos referentes a la actividad subvencionable.

**VI.** La entidad se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que se lleven a cabo, si es el caso, por los órganos competentes.

De la misma manera, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, la entidad solicitante se compromete a realizar una publicidad adecuada del carácter público de la financiación efectuada por el Consell Insular d'Eivissa, de las actividades objeto de la subvención.

**VII.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por parte del beneficiario puede dar lugar al régimen de infracciones y sanciones previsto legalmente. La entidad beneficiaria está obligada a realizar el reintegro de la cuantía de subvención percibida no justificada.

En el supuesto de que no se justifique la ejecución del total de las actividades subvencionadas, según la memoria de actividades presentada por la entidad, se reducirá proporcionalmente la aportación económica del Consell Insular. Para el cálculo del decremento de la aportación económica se tendrá en cuenta el tanto por ciento de ejecución del total de actividades, detalladas en la justificación presentada; que servirá para fijar la cuantía que al final ha de percibir la entidad beneficiaria y el importe que ha de reintegrar; y, si es necesario, los intereses de demora correspondientes. En cualquier caso, una reducción en el grado de ejecución de hasta el 5 % se considera aceptable.”

I visto el informe de la Intervención favorable de fiscalización limitada previa, la cual es meramente formal i no material.

Y vista la diligencia de fecha 3 de diciembre de 2020 firmada por el Ingeniero Técnico Agrícola, que consta en el expediente, del tenor literal siguiente:

"Para hacer constar al Departamento de Intervención de ésta Corporación contabiliza en fecha 2-12-2020 y con n.º de expediente contable ATM 2/2020000006053 la retención de crédito para el expediente de ayuda económica a la Federació Balear de Caça tal como se detalla a continuación y que sustituye a los expedientes contables 2/2020000001998 y 2/2020000005688 de fecha 14 de abril de 2020 y 30 de octubre de 2020 respectivamente, emitidos al mismo efecto:

*4190 48923 Caza Federació Balear de Caça 26.310,02 €*  
*4190 78904 Caza Federació Balear de Caça 57.689,98 €*

*(...)"*

*El Consejo Ejecutivo hace suya la propuesta, y la aprueba por unanimidad de sus miembros (8).*

*(...)"*

*Y para que así conste en el expediente, con advertencia y reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo éste certificado.*

*(.../...)"*